REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO JEFE DIVISION JURIDICA SUBROGANTE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO UNIDAD ACREDITACION DE LABORATORIOS

Tabla de Contenidos

Contenido	Página
1. Objetivos y Alcance	3
2. Referencia Normativa y Documentos Relacionados	3
3. Definiciones, Siglas y Abreviaturas	4
4. Requisitos para la acreditación	5
5. Inhabilidades	7
6. Procedimiento para la Postulación a la Acreditación	7
7. Obligaciones del Laboratorio Acreditado	12
8. Supervisión a los Laboratorios Acreditados	14
9. Medidas por Incumplimiento	15
10. Pérdida de la Calidad de Acreditado	16
11. Vigencia y Renovación de la Acreditación	16
12. Ampliación y Modificación del Alcance de la Acreditación	17
13. Otras Consideraciones	19
14. Anexos	20
Solicitud de acreditación para la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes	20
Declaración jurada simple	25
Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG	26
Formulario de identificación del responsable técnico del laboratorio	27
Lista de analistas del laboratorio vinculados a los análisis a que postula.	28
Información sobre sistema de aseguramiento de calidad	29
Lista de instrumentos utilizados en técnicas	31
Solicitud de renovación de la acreditación	32
Solicitud de ampliación de la acreditación	36
Solicitud de modificación del alcance de la acreditación	41
Convenio de acreditación para la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes	46
Condiciones para la ejecución de los análisis y el registro y envío de los resultados	49
Listado de Analitos a detectar en el Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en vegetales durante la temporada 2010-2011	52
Lista de análisis solicitados para el programa de control de composición de fertilizantes.	59

1. Objetivos y Alcance

El objetivo de este documento es dar a conocer el procedimiento para que personas jurídicas accedan a la acreditación y celebren convenios con el Servicio Agrícola y Ganadero, a objeto de realizar los análisis relacionados con la fabricación, internación, distribución, comercialización y aplicación de plaguicidas y fertilizantes, de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, y en el D.S. Nº 3, de 1982, ambos del Ministerio de Agricultura.

En este documento se describen, además, los requisitos, condiciones y directrices técnicas que deben cumplir las personas jurídicas que postulen a la acreditación que otorga el Servicio para la ejecución de estos análisis. Del mismo modo, se estipulan las condiciones de funcionamiento que deben cumplir una vez que obtengan la acreditación.

Las personas jurídicas interesadas, podrán postular a los siguientes tipos de análisis:

- Análisis de residuos de plaguicidas en productos agrícolas.
- Análisis de composición (formulación) de plaguicidas.
- Análisis de composición de fertilizantes, incluidos sus elementos acompañantes: metales pesados (Pb, Cd, As, Hg); Biuret en las ureas; metales pesados y parámetros microbiológicos asociados a presencia o ausencia de *Salmonella* y *Escherichia coli*, en el caso de fertilizantes elaborados con residuos o componentes orgánicos de origen animal.

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a todas las personas jurídicas que voluntariamente postulen a la acreditación que otorga el SAG en esta área.

Del mismo modo, en este documento se estipulan instrucciones técnicas que deben cumplir los laboratorios que obtengan finalmente la acreditación.

2. Referencia Normativa y Documentos Relacionados

- Ley 18.755. Establece normas sobre organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero.
- D.L. Nº 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
- D.S. Nº.3, de 1982, del Ministerio de Agricultura. Establece requisitos para ejecutar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio.
- Decreto N° 142 de 1990, y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura. Fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Decreto N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud. Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

- Resolución Exenta Nº 3.678 de 2004, y sus modificaciones, del Servicio Agrícola y Ganadero. Norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Resolución Exenta Nº 216 de 2005, y sus modificaciones, del Servicio Agrícola y Ganadero. Delega facultades que indica.
- Resolución N° 1038 de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero. Establece procedimientos de internación y formulación nacional de plaguicidas de uso agrícola.
- Resolución N° 386 de 1983, del Servicio Agrícola y Ganadero. Establece tolerancias para interpretación de análisis de plaguicidas.
- Resolución N° 1207 de 1983, del Servicio Agrícola y Ganadero, o aquella que la reemplace. Establece márgenes de tolerancia para calificar resultados de análisis.
- NCh 2715 Of. 2002. Directrices para la aplicación de NCh–ISO 17025 en los laboratorios que realizan ensayos y análisis químicos.
- NCh 2401 Of. 93. Criterios generales concernientes al funcionamiento de los laboratorios de ensayo.
- Analytical chemistry laboratorty guidebook. Residues Chemistry. Food Safety and Inspection Service (FSIS).
- Métodos oficiales de análisis de la Association of Official Analytical Chemist (AOAC).
- Métodos oficiales de la Environmental Protection Agency (EPA), de Estados Unidos de Norteamérica.
- NCh 2446 Of.1999. Guía para la validación de métodos de ensayo - principios y conceptos generales.

3. Definiciones, Siglas y Abreviaturas

Acreditación	Acto mediante el cual el Servicio ejecuta indirectamente a través de un tercero externo, acciones en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el Reglamento Específico de Acreditación de cada actividad.
AOAC	Association of Official Analytical Chemist.
CDA	Certificado de Destinación Aduanera.
DIPLADES	División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
D.L.	Decreto Ley.
D.S.	Decreto Supremo.
EPA	Environmental Protection Agency.
FSIS	Food Safety and Inspection Service.
HPLC	High Performance Liquid Chromatography.
INN	Instituto Nacional de Normalización.

LD	Límite de Detección.
NCh	Norma Chilena.
Ppb	Partes por billón.
Ppm	Partes por millón.
Técnica analítica	Corresponde a la descripción de las etapas del proceso analítico que permite determinar cuantitativamente y/o cualitativamente un analito en una matriz determinada.
Responsable Técnico	Persona designada por un laboratorio acreditado para actuar como contraparte ante el SAG, en temas técnicos asociados a su actividad y que cumple con el perfil definido por el Servicio para desempeñar este cargo.
Servicio/SAG	Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Requisitos para la acreditación

Las personas jurídicas interesadas en postular a la acreditación en esta área, deben cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.

4.1 Requisitos de infraestructura, equipos, materiales y reactivos.

Requisitos infraestructura

El laboratorio debe contar con áreas separadas para: recepción de muestras, procesamiento de muestras (preparado y extracción), lectura instrumental, lavado, administración, ropería y comedor.

Las áreas deben ser diseñadas de modo que no se produzcan interferencias entre las distintas tareas, y no haya posibilidad de contaminación cruzada.

Los materiales de construcción deben ser inertes a los reactivos y solventes, de fácil limpieza, y sin grietas donde se puedan acumular residuos u otros productos químicos.

El laboratorio debe contar con un sistema seguro y adecuado de instalaciones de electricidad, agua y gas. Debe contar con suficientes tomas de corriente eléctrica para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.

Cuando las condiciones de análisis lo requieran, se debe trabajar bajo condiciones de temperatura y humedad controladas.

Requisitos Equipamiento

El laboratorio debe disponer de los equipos requeridos, de acuerdo al tipo de análisis que realizará en el marco del convenio a celebrar con el Servicio (Cromatógrafos de gases, cromatógrafos líquidos, espectrofotómetros, balanzas, entre otros.)

Requisitos materiales y reactivos

El material, según se requiera, debe ser certificado y mantenido de acuerdo a las exigencias de uso, para lo cual debe existir un procedimiento escrito de conservación, manejo, uso y lavado del material.

Se debe contar con estándares analíticos vigentes. Además, los estándares para análisis de residuos de plaguicidas, deben estar certificados y mantenidos según las condiciones exigidas para cada caso. Se debe mantener un registro de uso, preparación y existencia de estándares, información que debe estar en un libro foliado. El registro de estándares, debe incluir como mínimo: origen, estado de agregación, lote, pureza, fecha de recepción, fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento.

El procedimiento de preparación de soluciones estándares debe estar escrito y registrado, los datos mínimos de las etiquetas de las soluciones debe incluir: nombre del componente/solvente, fechas de preparación y expiración, concentración, responsable de la preparación y condiciones de almacenamiento.

Para otros reactivos y solventes, estos tienen que ser grado p.a, HPLC, o el adecuado según su uso.

4.2 Requisitos de personal

La persona jurídica que postule deberá contar con servicios permanentes de profesionales especialistas en plaguicidas y/o fertilizantes según corresponda.

Entre estos profesionales deberá designar a un responsable técnico, quien será la contraparte ante el SAG en los temas técnicos asociados a las actividades que el laboratorio desarrollará en el alcance del convenio celebrado con el Servicio. Este responsable técnico debe tener formación en el área de química, con experiencia en análisis instrumental de laboratorio y en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, dependiendo del alcance del convenio que se desea suscribir.

Asimismo, el postulante deberá identificar a los analistas, quienes deben tener una formación idónea para la actividad o función a desempeñar, con competencia demostrable mediante certificados de estudios, cursos u otros.

El laboratorio previendo una eventual ausencia del responsable técnico o del o los analistas, podrá presentar a otros profesionales para que actúen en ausencia de los titulares, en calidad de subrogantes. En tal caso, el laboratorio deberá solicitarlo al Servicio por escrito, adjuntando la documentación que demuestre que la nueva persona cumple con el perfil para desempeñar el cargo.

4.3 Requisitos Específicos.

- Los laboratorios deben contar con un sistema de aseguramiento de calidad implementado y su respectivo manual de aseguramiento de la calidad, siguiendo las directrices de la Norma ISO 17.025.
- Las técnicas aplicadas a la determinación de residuos, formulación de plaguicidas y composición de fertilizantes, deben estar documentadas en un protocolo o instructivo de análisis y deben estar validadas mediante procedimientos basados en normas

internacionalmente reconocidas y de acuerdo al detalle que se señala en el punto xxi) del numeral 6.1 de este reglamento. En caso de aplicar técnicas normalizadas para los análisis de fertilizantes y composición de plaguicidas, se debe tener documentado el protocolo o los instructivos de análisis con referencia a normativas explicitas utilizadas.

- El laboratorio que postule a realizar análisis de residuos, debe demostrar que cuenta con metodologías acreditadas bajo las Norma ISO 17.025 o que están en proceso de acreditación. De encontrarse el laboratorio en este último caso, deberá obtener la acreditación de acuerdo a la norma señalada, dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de su acreditación.
- Para el caso de determinación de residuos de plaguicidas, los límites de detección deben satisfacer las exigencias nacionales, CODEX u otras internacionales (UE y USA) vigentes.
- El laboratorio debe tener documentados e implementados los procedimientos descritos en este reglamento, por ejemplo: procedimiento para la disposición final de saldos de muestras de plaguicidas y fertilizantes, procedimiento de manejo de muestras, procedimiento de preparación de soluciones estándares, etc.
- Establecer una garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, la que podrá corresponder a una boleta de garantía bancaria, depósito a plazo endosable o póliza de seguro, a favor del Servicio Agrícola y Ganadero, por la cantidad de 200 unidades de fomento.

Los requisitos descritos en este capítulo son sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.1 del presente reglamento.

El cumplimiento de estos requisitos será confirmado por el Servicio en la auditoría de verificación o por los medios que considere idóneos para tal efecto.

5. Inhabilidades

No podrán celebrar convenios con el SAG para la realización de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes:

i) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios o trabajadores o personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio. Del mismo modo, las personas jurídicas no podrán celebrar convenios con el SAG si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o las personas que hayan sido contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio, y que desarrollen actividades sujetas a fiscalización por parte del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haber expirado en funciones.

6. Procedimiento para la Postulación a la Acreditación

6.1 Presentación de la solicitud

Las personas jurídicas interesadas en celebrar convenio con el SAG para realizar análisis de plaguicidas y/o fertilizantes deberán presentar una solicitud ante el SAG, de acuerdo al formato establecido en el Anexo Nº 1 del presente reglamento.

Esta solicitud puede ser presentada en la Oficina de Partes del SAG Central, ubicada en Avenida Bulnes 140, piso 1°, Santiago, o en cualquiera de las oficinas del Servicio, previo pago de la tarifa vigente por concepto de estudio de antecedentes de postulación, auditoría de verificación, elaboración de informes y de convenio (tarifa etapa I).

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos.

i) El formulario anexo para el análisis de residuos de plaguicidas, formulación de plaguicidas y/o composición de fertilizantes, dependiendo del análisis al que se está postulando. Este formulario debe estar debidamente llenado y firmado por el representante legal (Anexo N° 1).

ii) Fotocopia de la escritura social de constitución de la persona jurídica que presenta la solicitud, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia emitido por la autoridad competente.

iii) Fotocopia de la personería del representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica.

iv) Fotocopia del Rol Único Tributario de la persona jurídica que presenta la solicitud.

v) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.

vi) Declaración jurada simple según formato establecido en el Anexo N° 2.

vii) Fotocopia del comprobante de recaudación (CORE) del pago de acuerdo al sistema tarifario vigente.

viii) Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, para fines institucionales, según formato establecido en el Anexo N° 3.

ix) Identificación del responsable técnico, de acuerdo a formulario establecido en Anexo N° 4 de este reglamento.

x) Certificado de título del responsable técnico identificado, en original o fotocopia legalizada ante notario.

xi) Documentación que demuestre experiencia del responsable técnico identificado, según lo descrito en el numeral 4.2 de este reglamento.

xii) Lista de los analistas, según formato establecido en el Anexo N° 5 de este reglamento. Este listado debe incluir a los encargados de la operación de equipos analíticos mayores (cromatógrafos, espectrofotómetros, etc.)

xiii) Curriculum de los analistas identificados en la lista establecida en el Anexo N° 5 de este reglamento.

xiv) Documentos que demuestren la formación idónea y la competencia de los analistas.

xv) Copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad del laboratorio.

xvi) Información sobre sistema de aseguramiento de calidad del laboratorio, según formato establecido en Anexo N° 6 de este reglamento.

xvii) Organigrama de personal.

xviii) Copia simple del plano del laboratorio, donde se identifiquen las áreas del laboratorio y los accesos.

xix) Listado de los estándares analíticos disponibles para realizar los análisis.

xx) Lista de identificación de los equipos/instrumentos disponibles para la realización de los análisis a los que postula, de acuerdo a formato establecido en el Anexo N° 7 de este reglamento.

xxi) Programa de mantenimiento y/o calibración de los equipos identificados en el listado establecido en el Anexo N° 7 de este reglamento.

xxii) Para el caso de **postulación de análisis de residuos de plaguicidas** en productos agrícolas la técnica analítica debe estar validada para todos los analitos, especificando las matrices que forman parte del alcance de esta técnica.

De este modo, la pauta de validación deberá presentar la siguiente información, como mínimo:

- Reglamento detallado del método (incluye procesos preparación de muestras, extracción, concentración y condiciones instrumentales para el análisis).
- Procedimiento detallado de validación.
- Fecha validación.
- Instrumentos usados.
- Descripción del analito.
- Descripción de la matriz
- Concentración(es) del analito.
- Curvas de calibración del instrumento.
- Patrones de muestras y número de identificación del material de referencia y composición.
- Rangos de validación.
- Determinación de reproducibilidad.
- Restablecimiento y/o cálculo(s) de la exactitud.
- Cálculos de los límites de detección y cuantificación.
- Cálculo(s) del efecto matriz – Recuperación.
- Robustez.
- Cálculo de incertidumbre.
- Rango de aceptación de resultados.
- Analistas responsables.
- Referencia bibliográfica.

xxiii) Para el caso de **postulación de análisis de residuos de plaguicidas,** presentar documentos que certifiquen que la(s) técnica(s) utilizadas en estos análisis cuentan con acreditación bajo las Normas ISO 17.025 o están en proceso de acreditación.

xxiv) Copias de resultados de ensayos interlaboratorios en caso que el laboratorio postulante haya participado en este tipo de actividades.

xxv) Procedimiento de preparación de soluciones estándares.

xxvi) Procedimientos manejo de muestras y de contramuestras: recepción, conservación, tratamiento y eliminación de muestras y de otros elementos utilizados en los procesos de análisis, como reactivos y solventes; rechazo de muestras no aptas para su procesamiento.

xxvii) Para el caso de postulación a: análisis de composición (formulación) de plaguicidas y/o de análisis de composición de fertilizantes, (métodos normalizados), se debe enviar copia resumen de las técnicas usadas y sus respectivas referencias bibliográficas de los procedimientos.

xxviii) Otros procedimientos señalados en este reglamento.

xxix) Tarifas a cobrar por los análisis y política para su fijación.

xxx) De los análisis solicitados: Los análisis solicitados en la postulación a: análisis de residuos de plaguicidas y composición de fertilizantes, se encuentran detallados en los anexos Nº 13 y 14. Los análisis relacionados a residuos de plaguicidas corresponden a los solicitados en las licitaciones SAG de este programa, modificaciones al listado serán comunicadas en forma oportuna a los laboratorios con acreditación vigente en el área. (un laboratorio puede acreditarse con un número inferior de analitos, pero se excluye de participar en las licitaciones de los programas del SAG).

Para el caso de composición de fertilizantes, los analitos presentados en el anexo Nº 14 corresponden a lo solicitados en los programas de fiscalización de estos productos, estos análisis pueden ser requeridos en su totalidad o de manera parcial dependiente del productos que se trate (las muestras serán enviadas solo a laboratorios que cumplan con el total de los análisis requeridos para una muestra en particular).

6.2 Recepción de la solicitud.

El personal SAG que reciba la solicitud y documentos adjuntos deberá registrar la fecha de recepción en la sección II del formulario de solicitud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la documentación entregada por el postulante, esta deberá ser enviada al Jefe(a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG.

6.3 Revisión documental de la solicitud.

El Jefe(a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico encomendará a la Unidad de Acreditación la revisión de cada solicitud recibida, la cual verificará que ésta se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica que postula y que adjunta toda la documentación descrita en el numeral 6.1 del presente documento, calificándola como *documentalmente completa o incompleta*.

Si una solicitud es calificada como incompleta, DIPLADES comunicará al postulante la información y/o documentación faltante y se definirá un plazo para que presente esta documentación. De no cumplirse este plazo, el Servicio devolverá los antecedentes. Las personas que se encuentren en esta situación, podrán reingresar su solicitud, sin cancelar nuevamente la tarifa de postulación, siempre que la nueva solicitud adjunte el CORE que certifique el pago previo de ésta.

En este caso, las solicitudes deberán ser reingresadas con un nuevo formulario de solicitud, adjuntando como antecedente adicional, el formulario ingresado en la primera oportunidad.

Una vez que la solicitud es calificada como documentalmente completa, pasa a la etapa de evaluación.

6.4 Evaluación de la solicitud.

6.4.1 Evaluación documental técnica y jurídica

A objeto que se lleve a cabo la evaluación jurídica y técnica de la solicitud, el Jefe(a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico enviará la documentación de carácter legal presentada por el postulante, al Jefe(a) de la División Jurídica, y los antecedentes de carácter técnico, al Jefe(a) de Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Las Divisiones/Departamento del SAG evaluarán los antecedentes, a objeto de verificar que el postulante cumpla documentalmente con los requisitos descritos en el capítulo 4 de este reglamento.

Durante el proceso de evaluación documental, el SAG podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados.

6.4.2 Auditoría de verificación técnica.

Cuando el postulante cumpla documentalmente todos los requisitos técnicos exigidos por el Servicio, se coordinará una auditoría de verificación, a objeto de comprobar en terreno el cumplimiento de los requisitos.

Los inspectores del SAG a cargo, elaborarán un "Informe de Auditoría de Verificación". Copia de este informe se entregará al postulante.

Si durante la auditoría de verificación, se detectan incumplimientos u observaciones, se dejará constancia de ello en el informe de auditoría de verificación, a objeto que el postulante implemente las medidas correctivas. El postulante deberá informar al SAG cuando tales medidas se encuentren implementadas a fin que éste verifique si han superado los incumplimientos u observaciones. Esta verificación podrá ser documental o presencial según lo defina el Servicio.

Asimismo, el SAG podrá someter al responsable técnico o a uno o más de los analistas identificados por el postulante, a una evaluación teórica y/o práctica.

6.4.3 Envío de los informes técnico y jurídico

El Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias enviará el resultado de la evaluación técnica, incluida la auditoría de verificación, a la División de Protección Agrícola, para su consideración y visto bueno. Esta División informará al Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico si el postulante tiene informe favorable o desfavorable.

Por su parte, la División Jurídica enviará directamente al Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico un informe con el resultado de la evaluación de los antecedentes legales del postulante.

6.5 Resolución final de la solicitud

El Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico, en virtud de los antecedentes de evaluación disponibles, resolverá sobre la acreditación del postulante.

Si de acuerdo a los antecedentes disponibles, se determina que no procede la acreditación del postulante, el Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico comunicará de manera fundada al interesado sobre el rechazo de la solicitud, haciendo devolución de la documentación presentada.

En caso que la solicitud de acreditación sea aceptada, la Unidad de Acreditación comunicará esta circunstancia al interesado y le informará, además, que debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Constituir una garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, la que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, depósito a plazo endosable o póliza de seguro, a favor del Servicio Agrícola y Ganadero, por la cantidad de 200 unidades de fomento.
- Pagar las tarifas etapa II y III, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Junto con esta comunicación, la Unidad de Acreditación enviará copia del convenio de acreditación, para la revisión y firma por parte del representante legal de la persona jurídica postulante.

Una vez que la Unidad de Acreditación reciba los documentos que dan cuenta que se ha dado cumplimiento a las condiciones descritas precedentemente y los cuatro ejemplares del convenio de acreditación correctamente firmados por el representante legal, tramitará la firma del convenio y su aprobación mediante la resolución respectiva.

El SAG entregará al interesado, copia del convenio de acreditación y de la resolución que lo aprueba.

7. Obligaciones del Laboratorio Acreditado

La persona jurídica acreditada ante el SAG para la realización de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes debe cumplir la normativa vigente y las siguientes obligaciones:

i) Desarrollar todos los análisis que forman parte del alcance de su acreditación en esta área, conforme a las condiciones estipuladas en este reglamento y sus futuras modificaciones.

ii) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que le permitieron celebrar convenio con el SAG.

iii) Suspender las actividades en el ámbito de su acreditación en el caso de perder una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación. Asimismo, cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, deberá ser notificada al Servicio dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse producido.

iv) Contar siempre con servicios permanentes de profesionales especialistas en plaguicidas y/o fertilizantes.

v) Ante la necesidad de realizar modificaciones en el personal designado como responsable técnico o analistas, deberá presentar ante el SAG los antecedentes del nuevo personal, el cual no podrá ejecutar actividades en materia del alcance de esta acreditación hasta que el Servicio lo evalúe favorablemente.

vi) En los casos que las metodologías empleadas para las técnicas de residuos estén en proceso de acreditación bajo la norma ISO 17.025, el laboratorio deberá obtener la acreditación de acuerdo a la norma señalada, dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de total tramitación de la resolución SAG que apruebe el convenio de acreditación.

vii) Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones por el período que dure la acreditación, siendo renovada antes del vencimiento de la vigente. La no mantención de esta garantía vigente o su no renovación será causal de revocación de la acreditación y los informes de las técnicas que se extiendan durante el período de garantía vencida no tendrán validez oficial.

viii) Pagar al inicio de un nuevo año de vigencia de la acreditación, la tarifa por concepto de auditoría anual (tarifa etapa III), de acuerdo al sistema tarifario vigente. El no pago de esta tarifa será causal de revocación de la acreditación.

ix) Participar en las rondas interlaboratorio o ensayos de intercomparación o en otras pruebas que el SAG determine. En caso que la participación en estas pruebas tenga un costo, éste será de cargo del laboratorio acreditado.

x) Facilitar y cooperar en las acciones de auditoría y supervisión que realice el SAG, como también facilitar las visitas de auditores de las agencias sanitarias y de inocuidad de los países importadores que así lo requieran oficialmente a través del SAG.

xi) Disponer y mantener en forma sistemática, ordenada y accesible un sistema de almacenamiento y consolidación de la información relacionada con las muestras ingresadas y procesadas.

xii) Comunicar, enviar y conservar los informes de resultado de las técnicas conforme al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio en el Anexo N° 11 del presente reglamento.

xiii) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados de la ejecución de las acciones que forman parte del alcance de su acreditación ante el SAG, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y a la legislación vigente.

xiv) Mantener la confidencialidad de los resultados obtenidos en el ejercicio de sus actividades como laboratorio acreditado en esta área.

xv) Mantener archivos de los formularios de envío y recepción de muestras, hojas de trabajo y registros de los resultados de las pruebas, incluso todas las observaciones originales, de tal forma que se asegure la integridad y recuperabilidad de los datos de los análisis por parte del laboratorio acreditado, por un tiempo mínimo de cinco años.

xvi) En caso de requerir la subcontratación de servicios para dar respuesta a demandas de usuarios en una técnica para la cual se encuentra acreditado, deberá previamente solicitar por escrito autorización al Jefe(a) del Departamento de Laboratorios y Estaciones

Cuarentenarias del SAG, indicando el tipo técnica involucrada, la cantidad de muestras, el laboratorio a subcontratar y las razones de tal situación. En todo caso, el laboratorio a subcontratar debe estar acreditado ante el SAG para la ejecución del análisis y técnica involucrados.

xvii) Deberá negar la prestación de sus servicios cuando, a su juicio, las muestras puedan dar lugar a resultados inapropiados o erróneos (muestras en mal estado, muestras diferentes a las determinadas en la normativa vigente, entre otras).

xviii) Usar la calidad de laboratorio acreditado, sólo en el marco de aquellas técnicas para las cuales se encuentra acreditado.

xix) Ajustar su accionar de acuerdo a la normativa que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.

8. Supervisión a los Laboratorios Acreditados

El SAG auditará anualmente a los laboratorios acreditados ante el SAG para la realización de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas en este reglamento y la mantención de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable. Esta auditoría anual estará a cargo del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Por cada auditoría que se realice, deberá emitirse un informe. Copia de este informe deberá ser entregada al laboratorio acreditado.

La auditoría anual estará afecta al pago de tarifa respectiva, de acuerdo al sistema tarifario vigente (tarifa etapa III). El primer año, el laboratorio acreditado debe realizar dicho pago previo a la suscripción del convenio; en los años siguientes, el pago debe efectuarlo al inicio de un nuevo año de vigencia de la acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, el SAG podrá supervisar a los laboratorios acreditados cuando lo estime conveniente.

Una modalidad para supervisar a los laboratorios acreditados será la realización de pruebas de capacidad (ensayos de aptitud u otros), las cuales tendrán por objetivo verificar que cada laboratorio acreditado continúa cumpliendo con las normas de rendimiento y en general, con todas las condiciones que permitieron su acreditación. Estas pruebas de capacidad serán determinadas por el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG, y podrán ser realizadas directamente por el Servicio o por otra institución. El laboratorio acreditado debe presentar los resultados de dichas pruebas al SAG. En caso que la participación en estas pruebas de capacidad tenga un costo, éste será de cargo del laboratorio acreditado.

Además, anualmente, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG, emitirá un informe de desempeño de cada laboratorio acreditado, el que se elaborará en base a las acciones de auditoría/supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe será enviado a la Unidad de Acreditación/DIPLADES, para complementar la hoja de vida de cada laboratorio acreditado ante el SAG y ser incluido en el Sistema de Información de los Terceros Acreditados.

9. Medidas por Incumplimiento

El Servicio tiene la facultad de aplicar medidas a los acreditados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el respectivo convenio de acreditación, de acuerdo a las estipulaciones de este último.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los acreditados: a) suspensión de la acreditación; y b) revocación de la acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de acreditación, si producto de las acciones de auditoría o supervisión, el Servicio detecta faltas en el desempeño del laboratorio acreditado que afecten negativamente el resultado del programa del SAG asociado, el Servicio podrá instruir al laboratorio acreditado, mediante carta suscrita por el Jefe(a) del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias, un Director(a) Regional o Jefe(a) de Oficina, el cese inmediato de la ejecución de todos o algunos de los análisis que forman parte del alcance de su acreditación hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

Las medidas señaladas se aplicarán a nivel nacional, y sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento constituida por el laboratorio acreditado.

Las suspensiones de la acreditación durarán, al menos, el tiempo que requiera el acreditado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del Servicio.

En caso de revocación, el acreditado afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta acreditación, por el plazo de un (1) año contado desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida.

9.1 Causales de suspensión de la acreditación

i) No cumplir con lo establecido en este Reglamento Específico y sus anexos, por causales distintas a las de revocación.

9.2 Causales de revocación de la acreditación

i) Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la acreditación.

ii) Falsificación o adulteración de documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

iii) Consignar antecedentes no fidedignos en documentos oficiales.

iv) Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del acreditado, para la realización de supervisiones por parte del Servicio.

v) Continuar ejecutando acciones en el ámbito de su acreditación, estando ésta suspendida.

vi) No aplicar las medidas correctivas que indique un inspector SAG y en el tiempo acordado.

vii) Incurrir en una causal que amerite la aplicación de la medida de suspensión de la acreditación, habiendo sido sancionado por el Servicio con dos (2) suspensiones durante el período de la acreditación.

viii) No mantener vigente la garantía a favor del Servicio, con el objeto de asegurar su fiel cumplimiento de sus acciones como laboratorio acreditado para la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

ix) No pagar Tarifa etapa III conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y en el convenio de acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio tendrá la facultad de poner término, unilateralmente, si el laboratorio acreditado ha dejado de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 3, de 1982, del Ministerio de Agricultura, o ha infringido las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

10. Pérdida de la Calidad de Acreditado

Se perderá la calidad de acreditado en los siguientes casos:

i) Por renuncia del acreditado.

ii) Por revocación de la acreditación.

iii) Por causa sobreviniente en virtud de la cual el acreditado pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este reglamento, y por las cuales le fue otorgada su calidad de tal.

iv) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a la actividad para la cual el acreditado se encuentra facultado en virtud de su acreditación.

v) Cuando el Servicio determine excluir del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros las actividades a que se refiere el presente reglamento.

11. Vigencia y Renovación de la Acreditación

El convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de acreditación, en la medida que el laboratorio dé cumplimiento a las obligaciones contraídas y mantenga los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable y en el presente reglamento.

La acreditación en esta área podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos mediante la dictación de una nueva resolución, siempre que el laboratorio acreditado lo solicite por escrito y postule a la renovación de la acreditación antes de que se venza la misma.

El convenio de acreditación, suscrito entre las partes al momento de acreditarse, se mantendrá vigente mediante la emisión de una resolución que renueva la acreditación, entendiéndose que al presentar la solicitud de renovación, el tercero expresa la voluntad de mantener vigente el convenio por un nuevo período.

Es recomendable que la solicitud sea presentada al menos sesenta (60) días previos al vencimiento de la acreditación. De vencerse la acreditación antes de que haya sido totalmente

tramitada la resolución de renovación, el laboratorio no podrá ejecutar actividades relacionadas con el alcance de su acreditación durante el tiempo que media entre el vencimiento de su acreditación y la total tramitación de la resolución de renovación.

De acuerdo a lo anterior, el laboratorio acreditado deberá completar y presentar el formulario solicitud de renovación de la acreditación (Anexo N° 9), adjuntando la siguiente documentación:

- Declaración jurada simple donde el Tercero Acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente.
- Fotocopia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Esta solicitud será revisada por la Unidad de Acreditación, y si se encuentra la documentación conforme, se tramitará la aprobación de la resolución de renovación.

No podrán solicitar la renovación de su acreditación, aquellas personas jurídicas cuya acreditación esté suspendida, por el tiempo que esta medida dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la acreditación, será rechazada, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de acreditación.

12. Ampliación y Modificación del Alcance de la Acreditación

12.1 Ampliación de la Acreditación

Un laboratorio con acreditación vigente para realizar algún análisis de plaguicidas y fertilizantes, podrá solicitar al SAG la ampliación del alcance para nuevas técnicas. Los procesos que implican ampliación de técnicas corresponden a:

- Nuevo método en análisis de residuos de plaguicidas, distinta a la previamente acreditada.
- Ampliación a nueva área de análisis, es decir a área de residuos de plaguicidas, área de análisis de fertilizantes o área de formulación de plaguicidas.

Para elevar la respectiva solicitud, deberá utilizar el formulario establecido en el Anexo N° 9 del presente reglamento y adjuntar la siguiente documentación:

i) Declaración jurada simple donde el solicitante declara respecto de los antecedentes del laboratorio acreditado presentados al Servicio previamente.

ii) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de ampliación de la acreditación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

iii) Pauta de validación de cada una de las técnicas para los que solicita la ampliación, o protocolos con sus referencias respectivas en caso de ser técnicas normalizadas (formulación de plaguicidas y fertilizantes)

Las solicitud y los antecedentes acompañantes deben ser presentados en la Oficina de Partes del SAG Central, ubicada en Avenida Bulnes 140, piso 1°, Santiago, o en cualquiera de las oficinas del Servicio.

Una vez que el Servicio reciba esta documentación, será revisada por la Unidad de Acreditación y posteriormente remitida al Departamento de Laboratorio y Estaciones Cuarentenarias del Servicio, para evaluación técnica y emisión del informe correspondiente.

Si el informe técnico es favorable, se procederá a aceptar la solicitud. En tal caso, la Unidad de Acreditación comunicará esta circunstancia al interesado y le informará, además, que debe pagar la tarifa etapa II, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Junto con esta comunicación, la Unidad de Acreditación enviará copia del convenio para la ampliación, para la revisión y firma por parte del representante legal del laboratorio acreditado.

Una vez que la Unidad de Acreditación reciba el comprobante de pago de la tarifa etapa II y los cuatro ejemplares del convenio de acreditación correctamente firmados por el representante legal, tramitará la firma del convenio y su aprobación mediante la resolución respectiva.

12.2 Modificación de técnicas acreditadas

Los procesos que implican modificación del alcance de la acreditación corresponden a:

- Nuevos analitos o matrices en una técnica acreditada para análisis de residuos.
- Nuevos plaguicidas dentro del área de análisis de formulación.
- Nuevos componentes químicos en análisis de fertilizantes.

La modificación del alcance de la acreditación, requerirá la presentación por parte del tercero acreditado, de una solicitud según formato establecido en el Anexo N° 10 del presente reglamento, a la que se deberá acompañar lo siguiente:

I) Para el caso de modificación en el área de **residuos de plaguicidas:**

- Validación complementaria de la nueva matriz o analitos; la cual debe incluir: nombre de nuevos analitos, especificar matrices, límites de detección y cuantificación, porcentaje de recuperación y selectividad.
- Cromatogramas u otros informes o reportes instrumentales.

II) Para el caso de modificaciones dentro de las áreas de análisis de formulación de plaguicidas y/o de análisis de composición de fertilizantes, se debe enviar:

- Copia resumen de las técnicas usadas y las respectivas referencias bibliográficas de los procedimientos.

Las solicitud y los antecedentes acompañantes deben ser presentados en la Oficina de Partes del SAG Central, ubicada en Avenida Bulnes 140, piso 1°, Santiago, o en cualquiera de las oficinas del Servicio.

Una vez que el Servicio reciba esta documentación, será revisada por la Unidad de Acreditación y posteriormente remitida al Departamento de Laboratorio y Estaciones Cuarentenarias del Servicio, para la evaluación técnica correspondiente, el que emitirá un informe de aceptación o rechazo, que se enviará a la Unidad de Acreditación. En caso de un resultado favorable el Jefe

de DIPLADES, lo comunicará al laboratorio acreditado por un medio escrito y enviará la nueva información a la Web del Servicio para su publicación.

El procedimiento de modificación del alcance de la acreditación no implicará costos para el laboratorio acreditado.

13. Otras Consideraciones

i) El Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias deberá abrir un expediente de cada laboratorio acreditado, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes:

   a) Fotocopia solicitud de acreditación y todos los antecedentes técnicos que ésta adjunta, de acuerdo a lo solicitado en este reglamento.
   b) Copia del convenio y resolución de acreditación.
   c) Informe de visita de verificación.
   d) Informes de auditorías realizadas.
   e) Informes de evaluación anual del desempeño realizados.
   f) Resoluciones de suspensión y/o revocación de la acreditación si las hubiese.
   g) Notificaciones realizadas.
   h) Resolución de renovación de acreditación si la hubiese.
   i) Resolución de ampliación de acreditación si la hubiese y sus antecedentes técnicos.
   j) Otros que el Jefe(a) del Departamento estime conveniente.

ii) El laboratorio acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El Servicio no asume responsabilidad por las actuaciones del laboratorio acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba éste por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

iii) Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, el laboratorio acreditado deberá dar cumplimiento a las regulaciones emanadas desde el Ministerio de Salud u otros organismos competentes para normar y fiscalizar la actividad referida.

14. Anexos

Anexo N° 1

Solicitud de acreditación para la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes

Señor(a) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero y señor(a) Jefe(a) de la División de Protección Agrícola, el/la suscrito/a que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud para postular a la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, en los tipos de análisis que a continuación se señalan y con el alcance que se detalla en el formulario anexo respectivo:

Área de análisis *(Marcar con una cruz)*	
1. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	
2. ANÁLISIS DE FORMULACIÓN DE PLAGUICIDAS	
3. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE FERTILIZANTES	

SECCIÓN I: **Identificación de la entidad postulante**.

Razón social: .....

RUT. N°: ....

Domicilio:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

N° de teléfono de contacto:..... N° de fax de contacto:.....

e-mail de contacto: .....

Ubicación del laboratorio: .....

Datos de persona de contacto

Nombre: .....

N° de teléfono de contacto:..... N° de fax de contacto:.....

e-mail de contacto: .....

Antecedentes del/la representante legal

Nombre completo: .....

Nº de Cédula de Identidad:.....

Nacionalidad:..... Sexo: -Hombre... ... -Mujer.....

Domicilio:

Calle **Nº** **Depto.** **Villa, condominio, población u otro.**

Comuna **Ciudad** **Región**

Nº de teléfono de contacto:..... Nº de fax de contacto:.....

e-mail de contacto: .....

Firma del/la representante legal de la persona jurídica postulante

SECCIÓN II: **Recepción de la solicitud** *(Uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero)*

Fecha recepción: .....

Nombre personal SAG que recepciona:.....

Firma personal SAG que recepciona

Este formulario consta de dos (2) páginas, y debe ser presentado completo, aún cuando la sección II es de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal que recibe este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la sección II.

Formularios para el análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

(Este formulario se encuentra disponible en el sitio Web del SAG, www.sag.gob.cl)

Formulario anexo para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales

Identificación del laboratorio:

Razón social:.....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los residuos de plaguicida a analizar en el laboratorio, especificando matriz, límite de detección (expresado en ppm) y metodología:

Analitos	Matriz	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de formulación de plaguicidas

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los ingredientes activos a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Ingrediente activo	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de composición de fertilizantes

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los componentes a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Analito	Metodología (breve descripción)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Anexo N° 2

Declaración jurada simple

Por el presente instrumento, ..., Cédula de Identidad N° ....., de nacionalidad ....., con domicilio en ....., Comuna de ....., en representación de ...., RUT N° ....., con domicilio en ....., Comuna de ....., declaro bajo juramento:

1. La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.
2. La persona postulante a la que represento no posee ninguna de las para la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

3- a) Yo ..... tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

b) El responsable técnico identificado en el formulario respectivo ..... tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG.

_____

Firma del representante legal

Fecha emisión de la declaración: .....

Anexo N° 3

Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG

A través de la presente, yo ....., cédula de identidad N°....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi representado ....., RUT N° ....., que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Acreditados durante el período de vigencia de su acreditación:

(Complete con una X según corresponda)

	Autorizo a publicar:	
Datos del tercero acreditado a publicar en el sitio Web del SAG:	**SI**	**NO**
RUT persona jurídica		
Dirección de la persona jurídica		
Dirección de correo electrónico del laboratorio acreditado		
Fono del laboratorio acreditado		
Fax del laboratorio acreditado		
Nombre y N° de cédula de identidad del representante legal del acreditado		
Dirección del laboratorio acreditado		
Nombre y N° de cédula de identidad del responsable técnico		

Firma del representante legal

Fecha de emisión del documento: .....

Anexo N° 4

Formulario de identificación del responsable técnico del laboratorio

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Identificación del Responsable Técnico:

Nombre completo: .....

N° de Cédula de Identidad: .....

Firma Responsable Técnico..... Media firma.....

_____

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Anexo N° 5

Lista de analistas del laboratorio vinculados a los análisis a que postula.

Nombre Completo	N° Cédula de Identidad	Firma	Funciones que desempeña

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Anexo N° 6

Información sobre sistema de aseguramiento de calidad

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

N°	Pregunta	SI	NO	Parcial	Comentarios
1.	¿De las técnicas presentadas tiene alguna acreditación ISO 17025?				Cuantas:
2.	¿Tienen otras áreas del laboratorio acreditación ISO 17025?				Cuales:
3.	¿Para las técnicas presentadas, ha participado en rondas interlaboratorios o ensayos de aptitud en los últimos dos años?				Cuantas:
	Si la respuesta es SI, complete la siguiente información: (Se solicita una copia de la información de los resultados de las rondas señaladas)	Fecha	Ensayo: Organismo: Resultado:		
		Fecha	Ensayo: Organismo: Resultado:		

N°	Pregunta	SI	NO	Parcial	Comentarios
		Fecha	Ensayo: Organismo: Resultado:		
		Fecha	Ensayo: Organismo: Resultado:		

La información presentada es confidencial, sólo tiene carácter de información general.

Nombre responsable de la información entregada: .....

Fecha de emisión del documento: .....

Anexo N° 7

Lista de instrumentos utilizados en técnicas

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Instrumento / detector	Marca/modelo/año	Análisis principales	Nombre operador responsable

Firma del Representante Legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Anexo Nº 8

Solicitud de renovación de la acreditación

Señor(a) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero y señor(a) Jefe(a) de la División de Protección Agrícola, el/la suscrito/a que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud para renovar la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, en los tipos de análisis que a continuación se señalan y según alcance que se detalla en el formulario anexo respectivo:

Área de análisis *(Marcar con una cruz)*	
1. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	
2. ANÁLISIS DE FORMULACIÓN DE PLAGUICIDAS	
3. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE FERTILIZANTES	

Sección I: **Identificación del laboratorio acreditado** *(Completar con letra imprenta).*

Razón social: .....

N° RUT: .....

Representante legal: .....

N° de cédula de identidad de representante legal: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

Dirección y datos de contacto del laboratorio

Ubicación del laboratorio: .....

Nombre de persona de contacto: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

_____

Firma del representante legal

Sección II: **Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....

Oficina SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

.....

Firma personal SAG que recepciona

Este formulario consta de una (1) hoja. La sección II es de uso exclusivo del SAG y debe ser llenada por el personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el Laboratorio Acreditado.

Formulario anexo para el análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

(Este formulario se encuentra disponible en el sitio Web del SAG, www.sag.gob.cl)

Formulario anexo para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales

Identificación del laboratorio:

Razón social:.....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los residuos de plaguicida a analizar en el laboratorio, especificando matriz, límite de detección (expresado en ppm) y metodología:

Analitos	Matriz	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de formulación de plaguicidas

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los ingredientes activos a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Ingrediente activo	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de composición de fertilizantes

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los componentes a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Analito	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: .....

Anexo N° 9

Solicitud de ampliación de la acreditación

Señor(a) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero y señor(a) Jefe(a) de la División de Protección Agrícola, el/la suscrito/a que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud para renovar la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, en los tipos de análisis que a continuación se señalan y según alcance que se detalla en el formulario anexo respectivo:

Área de análisis *(Marcar con una cruz)*	
4. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	
5. ANÁLISIS DE FORMULACIÓN DE PLAGUICIDAS	
6. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE FERTILIZANTES	

Sección I: **Identificación del laboratorio acreditado** *(Completar con letra imprenta).*

Razón social: .....

N° RUT: .....

Representante legal: .....

N° de cédula de identidad de representante legal: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

Dirección y datos de contacto del laboratorio

Ubicación del laboratorio: .....

Nombre de persona de contacto: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

_____

Firma del representante legal

Este formulario consta de dos (2) hojas. La sección II es de uso exclusivo del SAG.

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el Laboratorio Acreditado, debe dejar constancia en la siguiente sección.

Sección II: **Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....

Oficina SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

.....

Firma personal SAG que recepciona

Formulario anexo para el análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

(Este formulario se encuentra disponible en el sitio Web del SAG, www.sag.gob.cl)

Formulario anexo para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales

Identificación del laboratorio:

Razón social:.....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los residuos de plaguicida a analizar en el laboratorio, especificando matriz, límite de detección (expresado en ppm) y metodología:

Analitos	Matriz	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de formulación de plaguicidas

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los ingredientes activos a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Ingrediente activo	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de composición de fertilizantes

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los componentes a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Analito	Metodología (breve descripción)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: .....

Anexo N° 10

Solicitud de modificación del alcance de la acreditación

Señor(a) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero y señor(a) Jefe(a) de la División de Protección Agrícola, el/la suscrito/a que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud para modificar el alcance de la acreditación en la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes, en los tipos de análisis que a continuación se señalan y según alcance que se detalla en el formulario anexo respectivo:

Area de análisis *(Marcar con una cruz)*	
7. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	
8. ANÁLISIS DE FORMULACIÓN DE PLAGUICIDAS	
9. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE FERTILIZANTES	

Sección I: **Identificación del laboratorio acreditado** *(Completar con letra imprenta).*

Razón social: .....

N° RUT: .....

Representante legal: .....

N° de cédula de identidad de representante legal: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

Dirección y datos de contacto del laboratorio

Ubicación del laboratorio: .....

Nombre de persona de contacto: .....

N° de teléfono: .....

N° de fax: .....

e-mail: .....

_____

Firma del representante legal

Este formulario consta de dos (2) hojas. La sección II es de uso exclusivo del SAG.

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el Laboratorio Acreditado, debe dejar constancia en la siguiente sección.

Sección II: **Recepción de la solicitud**

Fecha recepción: .....

Oficina SAG que recepciona: .....

Nombre personal SAG que recepciona: .....

.....

Firma personal SAG que recepciona

Formulario anexo para el análisis de plaguicidas y/o fertilizantes.

(Este formulario se encuentra disponible en el sitio Web del SAG, www.sag.gob.cl)

Formulario anexo para el análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales

Identificación del laboratorio:

Razón social:.....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los residuos de plaguicida a analizar en el laboratorio, especificando matriz, límite de detección (expresado en ppm) y metodología:

Analitos	Matriz	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de formulación de plaguicidas

Identificación del laboratorio:

Razón social:.....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los ingredientes activos a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Ingrediente activo	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)	Tiene acreditación ISO 17025 SI - NO (vigencia)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: ..... *(Uso exclusivo SAG)*

Formulario anexo para el análisis de composición de fertilizantes

Identificación del laboratorio:

Razón social: .....

RUT: .....

Nombre Jefe de laboratorio: .....

Listar los componentes a analizar en el laboratorio, detallando la metodología a utilizar:

Analito	Metodología (HPLC, CG, CG/Ms, etc)

Firma del representante legal

Fecha recepción SAG: .....

Anexo N° 11:
Convenio de acreditación para la ejecución de análisis de plaguicidas y/o fertilizantes

(Convenio referencial)

En Santiago, a..... de ..... del año ....., entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000-7, representado por don ***(nombre Jefe de DIPLADES)***, profesión ....., nacionalidad, estado civil ....., cédula de identidad **N° .....**, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, ***(razón social de la empresa)***, **RUT N° .....**, con domicilio en ....., Comuna de ....., en adelante el "Laboratorio Acreditado", representado por don(a) **.....**, de profesión ....., nacionalidad ....., estado civil ....., cédula de identidad **N° .....**, con domicilio en ....., se ha convenido lo siguiente:

Primero El presente convenio se suscribe en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.557 /1980 y en el Decreto Supremo N° 3 /1983, ambos del Ministerio de Agricultura y en la Resolución N° 3.678/ 2004 de la Dirección Nacional del Servicio, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.

Segundo Por el presente instrumento, el Laboratorio Acreditado, se obliga a realizar, en sus dependencias ubicadas en ....., Región ....., ***las áreas de análisis con las técnicas que se detallan a continuación,*** como apoyo para la ejecución de actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, cumpliendo con la totalidad de las disposiciones contenidas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes", que se entiende forma parte integrante del presente convenio:

- Análisis de residuos: *(Especificar técnicas)*
- Análisis de formulación de plaguicidas: *(Especificar técnicas)*
- Análisis de composición de fertilizantes: *(Especificar técnicas)*

Tercero Las técnicas y sus componentes, que se especifican en la cláusula anterior del presente convenio, así como sus modificaciones, si las hubiere, se informarán en el sitio Web del Servicio, de conformidad a lo que se establece en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes",

Cuarto El SAG podrá modificar el Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes. Por su parte, el Laboratorio Acreditado se obliga ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.

Quinto El Servicio podrá auditar, supervisar y evaluar el desempeño del Laboratorio Acreditado en la ejecución de los análisis que forman parte del alcance del presente convenio, comprometiéndose éste último a facilitar y cooperar en las acciones de auditoría y supervisión del SAG.

Sexto El Servicio podrá aplicar al Laboratorio Acreditado las medidas por incumplimiento de suspensión o revocación de su acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el capítulo N° 9 del "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes", sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento constituida por el Laboratorio Acreditado.

Séptimo Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de auditoría o supervisión, el Servicio detecta faltas en el desempeño del Laboratorio Acreditado que afectan negativamente el resultado del programas del SAG asociado, el SAG podrá instruir al Laboratorio Acreditado mediante carta suscrita por el Jefe(a) del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias, un Director(a) Regional o Jefe(a) de Oficina, el cese inmediato de la ejecución de todos o algunos de los análisis que forman parte del alcance de su acreditación, hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

Octavo Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de ponerle término, unilateralmente, si el Laboratorio Acreditado ha dejado de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 3, de 1982, del Ministerio de Agricultura, o ha infringido las obligaciones contenidas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes", el que es parte integrante del presente convenio.

Noveno Las tarifas que el Laboratorio Acreditado podrá cobrar por las técnicas que forman parte del presente convenio son las que declaró en la solicitud presentada ante el Servicio.

Décimo El Laboratorio Acreditado, para aquellos análisis de residuos cuyas metodologías empleadas están en proceso de acreditación bajo la norma ISO 17025, se obliga a obtener la acreditación de acuerdo a la norma señalada, dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio ***(cláusula a incluir sólo en los casos que corresponda)***.

Décimo primero El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos mediante la dictación de una nueva resolución, siempre que el Laboratorio Acreditado lo solicite por escrito y cumpla con las condiciones estipuladas en el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes".

Décimo segundo En el ámbito de la acreditación, el tercero acreditado, será responsable de todas las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio, desde la entrada en vigencia del mismo y en las sucesivas renovaciones.

Décimo tercero El Laboratorio Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidades por las actuaciones del Laboratorio, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Laboratorio por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Laboratorio Acreditado y tres (3) en poder del SAG.

Décimo cuarto La personería de don ***(nombre Jefe DIPLADES)*** para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio Nº 216 de 2005.

Décimo quinto La personería de don(a) ....., para representar al Laboratorio Acreditado, consta en ....., otorgada ante el Notario ....., don(a) .....

Décimo sexto Para todos efectos legales y derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

(NOMBRE)	***(NOMBRE)***
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO	**REPRESENTANTE LEGAL**
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	**RAZÓN SOCIAL EMPRESA**

Anexo N° 12

Condiciones para la ejecución de los análisis y el registro y envío de los resultados

1. EJECUCIÓN DE LAS TECNICAS

1.1 Captación y envío de la muestra

La captación y envío de la muestra es una actividad que está fuera de la competencia de los laboratorios que celebran convenio con el SAG. No obstante, los laboratorios deben estar en conocimiento de las siguientes condiciones:

- Las muestras deben ser tomadas en presencia y/o bajo supervisión de inspectores SAG, de acuerdo a las directrices determinadas en los programas oficiales del Servicio.
- Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios selladas, acompañadas de un Acta de Toma de Muestra según formato oficial dispuesto por el Servicio para tal efecto. Dicha Acta deberá estar firmada tanto por el interesado como por el inspector SAG.
- Las muestras de plaguicidas o fertilizantes captadas en el proceso de internación serán enviadas a los laboratorios en convenio que determine el importador, los costos de los respectivos análisis serán de cargo del interesado.

1.2 Recepción y manejo de la muestra/contramuestra

El laboratorio debe contar con un procedimiento de manejo de muestras y de contramuestras. Del mismo modo, debe contar con un procedimiento para el rechazo de muestras no aptas para su procesamiento.

El laboratorio debe verificar que las muestras ingresen selladas y adjuntando el Acta de Toma de Muestra.

Sólo deberá recepcionar muestras que cumplan las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio en el presente reglamento.

Cualquier anomalía que el laboratorio perciba en la muestra y que impida su recepción, deberá informarla en forma inmediata a la Oficina del SAG en cuya jurisdicción se captó la muestra.

El Laboratorio deberá registrar cada muestra ingresada; asimismo, toda muestra que se recepcione debe ser almacenada de manera que se asegure su estabilidad e integridad.

La disposición final de saldos de muestras de plaguicidas y fertilizantes y de los envases es de responsabilidad del laboratorio, y debe llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 148 del Ministerio de Salud) y el procedimiento correspondiente.

En aquellos casos que el laboratorio no pueda realizar análisis, ya sea por problemas técnicos o de otra naturaleza, deberá informar esta situación en forma inmediata y por escrito, al Jefe(a) del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias y a la División de Protección Agrícola del Servicio.

1.3 Metodología

Los análisis deben efectuarse de acuerdo a los métodos señalados en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 3 de 1982 del Ministerio de Agricultura u otros que para este efecto autorice el Servicio.

Debe existir un registro de las fechas de los análisis, responsables y estándares utilizados.

1.4 Cálculo, expresión y emisión de resultados

Para cada técnica debe existir un procedimiento de cálculo de resultados.

Los resultados de los análisis practicados deben emitirse en el informe respectivo, especificando: LD, método aplicado y analista responsable. En el caso de análisis practicados a plaguicidas sus resultados deben expresarse en las unidades establecidas en el listado de autorizaciones de plaguicidas, disponible en el sitio Web del SAG. Por su parte, los resultados de los análisis de fertilizantes deberán expresarse de acuerdo a la unidad declarada en el envase.

El laboratorio deberá establecer un formato de Informe de Resultados que debe ser aprobado por el Servicio de manera previa a su puesta en uso.

El formato de este informe debe elaborarse de manera tal que cumpla las características generales de todo informe de resultados y que contenga, además, la información requerida por el Servicio dependiendo del análisis que se trate, según se describe a continuación:

Características generales del informe:

- Identificación del laboratorio.
- Identificación única del informe, que figure en todas las páginas y que puede consistir en un número de serie o en un orden asociado a la fecha de emisión del informe.
- Fecha de emisión del informe
- Todas sus páginas deben estar numeradas y en cada una debe figurar el número total de páginas.
- Datos del propietario y solicitante de la muestra analizada:
  - Empresa/cliente
  - Solicitante
  - Dirección
  - Teléfono/fax
- Datos de la muestra:
  - Identificación de la muestra otorgada en el laboratorio
  - Clave SAG
  - Nombre producto analizado (no aplica para análisis de residuos de plaguicidas)
  - Tipo
  - Lote (no aplica para análisis de residuos de plaguicidas)
  - Cantidad
  - País de origen (aplica para análisis de plaguicidas y fertilizantes de internación)
  - Fecha de muestreo
  - Nombre de muestreador
  - Fecha de recepción

  - Condición de la muestra
- Análisis solicitados
- Análisis realizados y métodos utilizados
- Resultado(s)
- Nombre y firma del responsable técnico del laboratorio

Información específica requerida en caso de análisis de plaguicidas y fertilizantes

- Sección "Datos SAG":
  - N° autorización SAG
  - Clave
  - Tipo de muestra (actividad que la origina: internación, fiscalización comercio interno)
  - Oficio N°
  - CDA N°
  - Región
  - Oficina
  - Sello SAG (SI/NO)
- Sección "Uso exclusivo del SAG", que contenga los siguientes campos:
  - Cumple
  - No cumple

2. REGISTRO Y ENVÍO DE LOS RESULTADOS

El laboratorio deberá comunicar al Servicio los resultados de los análisis de la(s) muestra(s).

Los informes de resultados de análisis de formulación de plaguicidas y composición de fertilizantes deberán transmitirse, vía fax, correo electrónico u otro medio que determine el Servicio, a la Oficina SAG capacitada para calificar dichos análisis, o en su defecto, a la Oficina SAG en cuya jurisdicción se captó la muestra, enviando posteriormente el documento original por correo convencional.

Para el caso de resultados de análisis de residuos de plaguicidas, los informes de resultados deberán transmitirse, vía fax, correo electrónico u otro medio que determine el Servicio, a la Oficina SAG en cuya jurisdicción se captó la muestra, enviando posteriormente el documento original por correo convencional. Copias de estos informes deberán ser remitidos a la División de Protección Agrícola y al Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del Servicio.

Por otra parte, el laboratorio deberá conservar copia de los resultados de los análisis por un período de cinco años, sin perjuicio de la legislación vigente.

Anexo N° 13

Listado de Analitos a detectar en el Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en vegetales durante la temporada 2010-2011

Las matrices corresponden a frutas y hortalizas.

Frutas: carozos, pomáceas, uva de mesa, cítricos, berries, paltas, frutas secas (nueces, almendras), granadas, kiwis, ciruelas secas.

Hortalizas: lechuga, acelga, espinaca, coliflor, apio, brócoli, hortalizas de tubérculo,

Las ampliaciones o cambios en la lista del presente anexo serán comunicados oportunamente a los laboratorios con acreditación vigente, con el objetivo de actualizar los programas de monitoreo SAG.

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
1	2,4 – D	**10 ppb**
2	2-phenylphenol OPP	**10 ppb**
3	Abamectina	**10 ppb**
4	Acefato	**10 ppb**
5	Acetamiprid	**10 ppb**
6	Acrinatrina	**10 ppb**
7	Alaclor	**10 ppb**
8	Aldicarb	**10 ppb**
9	Aldicarb Sulfone	**10 ppb**
10	Aldicarb Sulfóxido	**10 ppb**
11	Aldrin	**10 ppb**
12	Atrazina	**10 ppb**
13	Azinfos etil	**10 ppb**
14	Azinfos metil	**10 ppb**
15	Azoxystrobin	**10 ppb**
16	Benalaxyl	**10 ppb**
17	Bifentrina	**10 ppb**
18	Bitertanol	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
19	Boscalid	**10 ppb**
20	Bromacilo	**10 ppb**
21	Bromofos etil	**10 ppb**
22	Bromofos metil	**10 ppb**
23	Bromopropilato	**10 ppb**
24	Bupirinate	**10 ppb**
25	Buprofezin	**10 ppb**
26	Cadusafos	**10 ppb**
27	Captan	**10 ppb**
28	Carbarilo	**10 ppb**
29	Carbendazima (benomilo)	**10 ppb**
30	Carbofenotion	**10 ppb**
31	Carbofurano	**10 ppb**
32	Clorobenzilato	**10 ppb**
33	Cianazina	**10 ppb**
34	Ciflutrina	**10 ppb**
35	Cihalotrina Lambda	**10 ppb**
36	Cipermetrina	**10 ppb**
37	Ciproconazol	**10 ppb**
38	Ciprodinilo	**10 ppb**
39	Clofentezine	**10 ppb**
40	Clordano alfa	**10 ppb**
41	Clordano gama	**10 ppb**
42	Clorfenvinfos	**10 ppb**
43	Clorotalonil	**10 ppb**
44	Clorpirifos – Etil	**10 ppb**
45	Clorpirifos Metil	**10 ppb**
46	Clorprofan	**10 ppb**
47	Deltametrina	**10 ppb**
48	Desmedifan	**10 ppb**
49	Diazinon	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
50	DDD-p,p	**10 ppb**
51	DDE-p.p	**10 ppb**
52	DDT-o.p	**10 ppb**
53	DDT-p.p	**10 ppb**
54	Diclobutrazol	**10 ppb**
55	Diclofluanid	**10 ppb**
56	Dicloran	**10 ppb**
57	Diclorvos	**10 ppb**
58	Dicofol	**10 ppb**
59	Dieldrin	**10 ppb**
60	Difenilamina	**10 ppb**
61	Difenoconazol	**10 ppb**
62	Diflubenzuron	**10 ppb**
63	Dimetoato	**10 ppb**
64	Dimetormof	**10 ppb**
65	Diniconazol	**10 ppb**
66	Disulfoton	**10 ppb**
67	Dodine	**10 ppb**
68	Endosulfan alfa	**10 ppb**
69	Endosulfan beta	**10 ppb**
70	Endosulfan sulfato	**10 ppb**
71	Endrin	**10 ppb**
72	Epoxiconazole	**10 ppb**
73	Esfenvalerato	**10 ppb**
74	Espirodiclofen	**10 ppb**
75	Etion	**10 ppb**
76	Etoprofos	**10 ppb**
77	Famoxadona	**10 ppb**
78	Fenamifos	**10 ppb**
79	Fenarimol	**10 ppb**
80	Fenazaquin	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
81	Fenbuconazole	**10 ppb**
82	Fenchlorphos	**10 ppb**
83	Fenhexamid	**10 ppb**
84	Fenitrotion	**10 ppb**
85	Fenoxicarb	**10 ppb**
86	Fenpyroximato	**10 ppb**
87	Fention	**10 ppb**
88	Fenvalerato	**10 ppb**
89	Fipronil	**10 ppb**
90	Fluazifop Butil	**10 ppb**
91	Flufenoxuron	**10 ppb**
92	Fluodioxonil	**10 ppb**
93	Flusilazol	**10 ppb**
94	Fluvalinato	**10 ppb**
95	Folpet	**10 ppb**
96	Formotion	**10 ppb**
97	Fosalone	**10 ppb**
98	Fosfamidon	**10 ppb**
99	Heptacloro	**10 ppb**
100	Heptenophos	**10 ppb**
101	Hexaclorobenceno	**10 ppb**
102	Hexaconazol	**10 ppb**
103	Hexitiazox	**10 ppb**
104	Imazalil	**10 ppb**
105	Imazamox	**10 ppb**
106	Imidacloprid	**10 ppb**
107	Indoxacarb	**10 ppb**
108	Iprodione	**10 ppb**
109	Kresoxim - metilo	**10 ppb**
110	Lenacilo	**10 ppb**
111	Lifenuron	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
112	Lindano (HCH)	**10 ppb**
113	Linuron	**10 ppb**
114	Malation	**10 ppb**
115	Mancozeb	**10 ppb**
116	Mecarban	**10 ppb**
117	Mepaniprim	**10 ppb**
118	Metalaxilo	**10 ppb**
119	Metamidofos	**10 ppb**
120	Metamitron	**10 ppb**
121	Methoxyfenozide	**10 ppb**
122	Metidation	**10 ppb**
123	Metiocarb	**10 ppb**
124	Metolacloro	**10 ppb**
125	Metomilo	**10 ppb**
126	Metoxiclor	**10 ppb**
127	Metribuzina	**10 ppb**
128	Mevinfos	**10 ppb**
129	Miclobutanil	**10 ppb**
130	Mirex	**10 ppb**
131	Monoclotofos	**10 ppb**
132	Ometoato	**10 ppb**
133	Oxamilo	**10 ppb**
134	Oxifluorfen	**10 ppb**
135	Paration Etil	**10 ppb**
136	Paration Metil	**10 ppb**
137	Penconazole	**10 ppb**
138	Pendimetalin	**10 ppb**
139	Permetrina	**10 ppb**
140	Piridaben	**10 ppb**
141	Pirimetanil	**10 ppb**
142	Pirimicarb	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
143	Pirimifos Etil	**10 ppb**
144	Pirimifos Metil	**10 ppb**
145	Piriproxifeno	**10 ppb**
146	Propoxur	**10 ppb**
147	Prochloraz	**10 ppb**
148	Procimidone	**10 ppb**
149	Profenofos	**10 ppb**
150	Propargite	**10 ppb**
151	Propiconazole	**10 ppb**
152	Propyzamide	**10 ppb**
153	Pyraclostrobin	**10 ppb**
154	Quinalfos	**10 ppb**
155	Quinometionato	**10 ppb**
156	Quinoxifeno	**10 ppb**
157	Quintozeno	**10 ppb**
158	Simazina	**10 ppb**
159	Spiroxamina	**10 ppb**
160	Spinosad	**10 ppb**
161	Tebuconazol	**10 ppb**
162	Tebufenozida	**10 ppb**
163	Tetradifon	**10 ppb**
164	Thiametoxam	**10 ppb**
165	Tiabendazol	**10 ppb**
166	Tiacloprid	**10 ppb**
167	Tiiodicarb	**10 ppb**
168	Tiofanato metil	**10 ppb**
169	Tolifluanid	**10 ppb**
170	Triadimefon	**10 ppb**
171	Triadimenol	**10 ppb**
172	Triazofos	**10 ppb**
173	Triclofon	**10 ppb**

N°	Analitos a detectar 2010-2011	LD requerido
174	Trifloxistrobin	**10 ppb**
175	Triflumizole	**10 ppb**
176	Trifluralin	**10 ppb**
177	Vamidotion	**10 ppb**
178	Vinclozolin	**10 ppb**
179	Metrafenone	**10 ppb**
180	Fosmet	**10 ppb**

Anexo N °14

Lista de análisis solicitados para el programa de control de composición de fertilizantes.

Los análisis solicitados por el SAG o usuarios pueden corresponder al total o de manera parcial a la lista presentada en este anexo. La postulación debe hacerse por grupos, considerando todos los analitos de un grupo (3 grupos), aquellos que realicen análisis microbiológicos deben considerar también los elementos del grupo 2.-A (metales pesados).

Grupo 1 Elementos fertilizantes a determinar:

1.-A- Macro elementos primarios:

-N para todas las formas de nitrógeno

-P_2O_5 para todas las formas de fósforo

-K_2O para todas las formas de potasio

1.-B- Macro elementos secundarios:

-CaO para todos las formas de calcio

-MgO para todas las formas de magnesio

-SO_3 para todas las formas de azufre

1.-C-Micro elementos

-B para todas las formas de boro

-Cl para todas las formas de cloro

-Co para todas las formas de cobalto

-Cu para todas las formas de cobre

-Fe para todas las formas de hierro

-Mn para todas las formas de manganeso

-Mo para todas las formas de molibdeno

-Zn para todas las formas de zinc

Grupo 2 Elementos acompañantes a determinar:

2.-A- Metales pesados:

-Pb plomo

-Cd cadmio

-As arsénico

-Hg mercurio

2.-B-Biuret (solo en ureas)

2.-C- Microbiológicos (en fertilizantes elaborados con residuos o componentes orgánicos de origen animal):

-*Salmonella* spp

-*Escherichia coli*

3.-Otros elementos

El servicio se reserva la facultad de incorporar a esta lista, otros elementos que considere necesario.